

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL DIF MUNICIPAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PUBLICA CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA **CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES, ASOCIACION CIVIL** EN ADELANTE DENOMINADO COMO "**LA ASOCIACION**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSE LUIS TAM DOMINGUEZ**; AMBAS PERSONAS, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **LAS PARTES**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.-

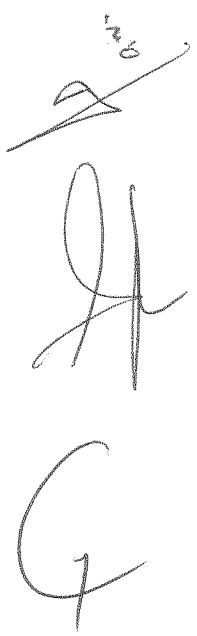
I.- "**EL DIF MUNICIPAL**", Por conducto de su representante legal, declara:

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Que la **CONTADORA PUBLICA CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN**, es la Directora General y a su vez Representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, carácter que acredita con el nombramiento vigente, otorgado a su favor por el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, Presidente Municipal de Chihuahua, el día 22 de Diciembre del 2014, asimismo acredita dicha personalidad jurídica con el Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

c) Que está entre sus facultades celebrar convenios y/o contratos para la concertación de acciones de asistencia Social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia Social, ajustándose a las siguientes bases:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASENTADO EN DIEZ PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES A.C. EN FECHA 02 DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



Handwritten signature and initials, including a large 'G' at the bottom right.



- 1) Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- 2) Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Organismo y
- 3) Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Organismo y de expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

d).- Así mismo, manifiesta **"EL DIF MUNICIPAL"** que su cédula de Registro Federal de Contribuyentes es SDI-850220-817, y que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento, así como para efectos fiscales en las oficinas ubicadas en Ave. Glandorff No. 4106 de la Colonia San Felipe V Etapa, en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Por su parte "LA ASOCIACION", a través de su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad:

a).- Ser una persona moral, específicamente una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública No. 11162 once mil ciento sesenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco ante la fé del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 diez, del Distrito Judicial Morelos, copia simple de dicho instrumento se adjunta al presente como Anexo I.

b) Que el Lic. José Luis Tam Domínguez, es su Apoderado Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita mediante copia del Documento Público registrado bajo el Volumen tres, pasada ante la fe de la adscrita a la Notaria Pública numero Tres la Licenciada Teresita Gallegos Contreras en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

c).- Que tiene entre sus objetivos prioritarios: La atención asistencial, educacional, sin contraprestación alguna, a personas invidentes o con



alguna debilidad visual que por su situación socioeconómica, su estado de vulnerabilidad y/o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requisitos básicos de subsistencia y desarrollo, así como las que escasamente reuniéndolos desean continuar la superación en la conducta y desempeño de las actividades personales.

d).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEI950825 176, su domicilio fiscal, así como para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento legal, Que su domicilio fiscal y para efectos del presente Contrato es el ubicado en el Periférico Ortiz Mena no. 3807 de la colonia FOVISSSTE, Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

e).- Que es necesidad colaborar y participar con **EL DIF MUNICIPAL** para percibir apoyo económico a efecto de incrementar la calidad y la cantidad de beneficios que se desprenden de su objeto social y poder generar reciprocidad en sus actividades diversas de asistencia social, precisamente en la atención y/o educación y/o desarrollo de personas invidentes o con algún tipo de debilidad visual.

f).- Que es voluntad de su administración suscribir el presente convenio de colaboración con **EL DIF MUNICIPAL**, con el propósito de cumplir con el objeto que más adelante se establece.

III.- De manera conjunta, LAS PARTES, a través de sus respectivos Representantes Legales declaran:

Único.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen ante este convenio, que es su deseo y voluntad suscribir el presente convenio.

Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86 y el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables. Así, habiendo manifestado sus respectivas declaraciones quienes intervienen en el presente convenio se comprometen al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de la suscripción del presente convenio y del marco jurídico aplicable se celebra para la concentración de acciones y recursos entre **LAS PARTES**, a fin de que **EL DIF MUNICIPAL** aporte de manera mensual, durante la vigencia del presente convenio, una cantidad económica en favor de **LA ASOCIACION**, y a su vez esta los aplique, única y exclusivamente, para un proyecto previamente definido y presentado y que tenga como finalidad el desarrollo de habilidades y/o educación y/o asistencia a personas invidentes o con algún tipo de debilidad visual de la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA. SUJETOS.-

I).- EL DIF MUNICIPAL se obliga y compromete a:

- a) Aportar a "**LA ASOCIACION**" una cantidad de \$2,800.00 (Son dos mil ochocientos pesos M.N. 00/100) por cada persona canalizada por el **DIF MUNICIPAL**, que sea invidente o padezca debilidad visual severa. La periodicidad de pagos será mensual, no obstante que para realizar las subsecuentes aportaciones se deberá de respaldar previamente con el informe de las personas atendidas y sus respectivos antecedentes y estudios, en la inteligencia que cada pago acendera al numero de beneficiarios atendidos y limitado a \$28,000.00 (son veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) por mes.
- b) Además de lo anterior proporcionara la infraestructura de Centros Comunitarios, para establecer un proceso y un protocolo de atención, canalización y referencia de personas con discapacidad visual del Municipio de Chihuahua para ser atendidos y rehabilitados integralmente en **LA ASOCIACION**.

II).- LA ASOCIACION se obliga y compromete a:

- a) Diseñar, establecer y ejecutar un programa y un plan de trabajo en el cual se base y se sustente la aplicación del recurso económico aportado. Cualquiera que sea el diseño o mecanismo del plan a ejecutar no deberá por ningún motivo ser discriminatorio de persona y/o grupo social y/o étnico alguno.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASENTADO EN DIEZ PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES A.C. EN FECHA 02 DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

- b) Recibir en las instalaciones de la **ASOCIACION** a todas las personas que sean canalizadas por el **DIF MUNICIPAL**, siendo necesario que esta ultima, remita oficio de canalización respectivo y en su caso formato de establecido para esta dinámica.
- c) Brindar los servicios de rehabilitación requeridos por el usuario según el diagnostico de baja visión o ceguera, con la periodicidad que la persona atendida lo requiera según su diagnostico.
- d) Dar en donación a los candidatos a rehabilitación las ayudas ópticas y herramientas que conforme a su diagnóstico de baja visión requieran como indispensables para su rehabilitación. Cualquier otro equipo o material especializado que la persona beneficiada solicite será costeadado por ella misma , atendiendo al principio de proporcionalidad de acuerdo a lo que especifique el estudio socioeconómico respectivo.
- e) Establecer un vínculo estrecho de comunicación y de coordinacion con el departamento de Centros comunitarios, difundiendo las actividades de **LA ASOCIACION**, implementación de talleres de capacitación y en gereal todos los mecanismos de capacitacion que permita conocer los alcances y beneficios de la atención **LA ASOCIACION** y obtener retroalimentación oportuna y permanente.
- f) Anualmente **LAS PARTES** de manera conjunta facilitara una sesión de sensibilización para los coordinadores de los centros comunitarios para actualización y reforzamiento del proceso de atención y canalización de personas con discapacidad visual.
- g) Informar mensualmente al **DIF MUNICIPAL** sobre las actividades y beneficiarios del programa, obligación que deberá de ser hasta la vigencia de este convenio y en su caso hasta que **LA ASOCIACION** agote los recursos que el **DIF MUNICIPAL** aporta. El cumplimiento de esta obligacion es necesaria para sufragar el pago en los terminos establecidos en la clausula segunda, inciso I, fraccion "a".
- h) Responder en todo momento sobre la aplicación y/o uso de la aportación económica materia del presente contrato y que para el objeto de este convenio se ha previsto.
- i) Tener disponible la documentación comprobatoria y/o evidencia de toda y cada una de las emisiones economicas que se realicen con el



presupuesto asignado por **EL DIF MUNICIPAL**; la de los ingresos y egresos, así como permitir y facilitar en todo momento la supervisión y/o vigilancia y/o auditoria del **DIF MUNICIPAL y/o MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y/o AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, debiendo para ello tener disponible la documentación de ingresos y egresos y en general toda la información contable y financiera.

- j) **LA ASOCIACION** difundirá por cualquier medio la actuación y colaboración del **DIF MUNICIPAL** con el fin de denotar la colaboración institucional entre LAS PARTES.

TERCERA. En caso de que "**LA ASOCIACION**" destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, "**EL DIF MUNICIPAL**" lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Toda emisión de pago que se realice será pagada en el domicilio del **DIF MUNICIPAL**, mediante cheque nominativo o en su caso transferencia económica, expedido siempre en favor de **LA ASOCIACION**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- LA ASOCIACION deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **EL DIF MUNICIPAL**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI-850220-817
- c) **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

El documento a que se refiere la presente cláusula debe de ir acompañado del informe mensual que establece la cláusula segunda, inciso II, fracción "g".

SEXTA. "LA ASOCIACION" a través de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni ella en lo personal ni ninguno de sus



asociados, se coloca en alguno de los supuestos del Artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mismo que ha declarado haber leído y tener por entendido el fundamento legal mencionado.

SEPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será del día de su firma al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y al corriente con sus obligaciones fiscales ante la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, las PARTES convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral. Por lo que respecta a la proteccion de datos personales será obligacion de cada una de las partes almacenar y resguardar la informacion respectiva que genere conforme a la legislacion vigente y aplicable en dicha materia.

DECIMA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del DIF MUNICIPAL y el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las



únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA SEGUNDA.- Acuerdan las **PARTES** que no podrán ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las PARTES hayan acordado.

DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA, AUTONOMIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCION. Cualquier controversia o duda respecto a interpretación, cumplimiento y resolución de los conflictos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASENTADO EN DIEZ PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES A.C. EN FECHA 02 DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación del Estado de Chihuahua. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que las partes puedan someterse a un procedimiento judicial, en este caso se hará ante la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA.- En caso que con el supuesto que menciona la cláusula inmediata anterior se resolverá de común acuerdo controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** lo resolverán mediante la utilización de mecanismos de conciliación; en caso de no dirimirse la controversia, se someterán renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

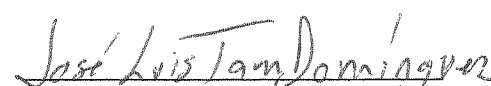
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN ONCE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA DOS DE ENERO DEL 2015.

"EL DIF MUNICIPAL"


LIC. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN
DIRECTORA GENERAL.

"LA ASOCIACION".

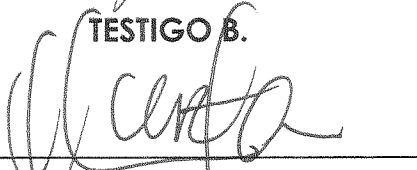

LIC. JOSE LUIS TAM DOMINGUEZ;
APODERADO LEGAL.



TESTIGO A.


C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA.
DIF MUNICIPAL

TESTIGO B.


LA ASOCIACION.

